



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 154/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-YESENIA GUADALUPE SOTO MARTÍNEZ, (ACTORA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 154/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR YESENIA GUADALUPE SOTO MARTÍNEZ EN CONTRA DE DUNCAN Y COSSIO, S.A.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 15 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 1961/2022-ME, suscrito por el Lic. ÁNGEL EMILIANO RUIZ VIDAL, Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante el cual acusa de recibido el oficio el expediente laboral 154/21-2022/JL-II y comunica que dicho Tribunal acepta la competencia declinada y se avoca al conocimiento del presente asunto. - En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

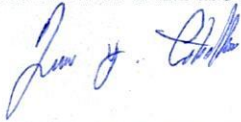
SEGUNDO: Toda vez que el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, informó que acepta la competencia declinada de la presente causa laboral y observando de autos que no existe audiencia ni acto procesal pendiente por desahogar, no documento alguno por devolver; en consecuencia se ordena el archivo del expediente duplicado como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema sigelab que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

TERCERO: Y toda vez que el presente acuerdo no tiene relevancia alguna, es por lo que se ordena notificar a través de estrados a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedesia Hernande May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR**